CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), noviembre 21 de 2023. A despacho el presente proceso con respuesta por parte de la entidad **EPS SANITAS**. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1897

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARGIE XIMENA LÓPEZ RAMÍREZ
Demandado: JORGE ALBERTO LORZA CAICEDO
Radicación: 765203184001-2023-00157-00

Palmira- Valle del Cauca, 21 de noviembre de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente se allego por parte de la entidad **EPS SANITAS** respuesta con respecto a los datos de contacto del demandado así:

JORGE ALBERTO LORZA CAICEDO:

REQ_ 131461
GRO- 008705-2023
Bogotá, D.C., 14 de agosto de 2023

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE
Atn. Sra. Mónica Andrea Hernández Álzate
Secretaria
J01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira - Valle

Radicación: 765203184001-2023-00157-00

Reciba un cordial saludo señora Mónica,

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información, es importante aclarar que la información se entrega únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Nombres y Apellidos	JORGE ALBERTO LORZA CAICEDO
Cédula	14877637
Dirección	CALLE 55 BN #2BN-57
Ciudad	BOGOTA D.C
Teléfono	3225527582
Correo Electrónico	lasvegasnevada@hotmail.com

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Atentamente,

BANNY YERITZA SARMIENTO VANEGAS
Coordinador Gestión de la Afiliación
Operaciones EPS

Por lo que se requerirá a la parte interesada, **NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído al señor **JORGE ALBERTO LORZA CAICEDO**, bien sea bajo el régimen presencial previsto en el Código General del Proceso arts. 291 y 292 o por el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022 art. 8, así:

NOTIFICACIONES		
C.G.P.		**LEY 2213 DE 2022**
ARTICULO 291	**ARTICULO 292**	**Sentencia STC 1633 DE 2022 Corte Suprema de Justicia**
Remisión comunicación a quien deba ser notificado.	Aviso, expresando fecha y providencia a notificar, después de surtida la del 291 sin que comparezcan al proceso.	Remisión de la providencia como mensaje de datos, (demanda y traslado) sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual.
Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda	Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda con copia auto admisorio y/o mandamiento de pago	Providencia a notificar remitida a la dirección electrónica suministrada en la demanda.
A través de empresa de mensajería certificada	A través de empresa de mensajería certificada	Afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, además de informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.
Comunicación sellada y cotejada con constancia de entrega de ésta en la dirección correspondiente	Certificación con acuse de recibido con cotejo de auto admisorio y/o mandamiento ejecutivo.	Radicar acuse de recibido o constancia que constate el acceso del destinatario al mensaje

Esto lo realizara a la siguiente dirección reportada por la entidad **EPS SANITAS:**

Demandado	**Dirección física**	**Correo Electrónico**	**Teléfono**
JORGE ALBERTO LORZA CAICEDO	Calle 55 BN # 2BN-57 Bogotá D.C	lasvegasnevada@hotmail.com	3225527582

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGAR** la respuesta emanada de **EPS SANITAS**, para que obren y consten en el expediente.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada proceda a realizar la notificación al señor **JORGE ALBERTO LORZA CAICEDO** en la forma, términos y a la dirección indicada en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 092 de hoy 22 de noviembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd437414608210f8aec3729ebf66c8760c91c180d160355b4316b21679dbf90**
Documento generado en 22/11/2023 07:52:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica